

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0020-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R de 09 de marzo de 2020, el Director Regional II de ese entonces, renovó a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos;

QUE, en esta oportunidad la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con oficios Nros: ESAV-GO-2020-036 y ESAV-GG-2020-0120 de 23 y 30 de octubre de 2020, el Gerente General solicita la modificación de su permiso de operación a fin de incluir los servicios de: Curso Teórico para Mecánico de a Bordo; Curso para Despachador de Vuelo; Curso para Tripulantes de Cabina; y, Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas/ SMS);

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0026-M de 08 de marzo de 2021;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el *“Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.”*, y tiene como responsabilidad *“Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos.”* y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, *modificar* o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - **Modificar** el Artículo Primero a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, de su permiso de operación renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R de 09 de marzo de 2020, por el siguiente:

“Artículo Primero. - **RENOVAR** a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará *“La Permissionaria”*, un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina, y, Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas / SMS).

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0020-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2021

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los Procesos de Certificación que “La Permisoria” deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto.”

Artículo Segundo. - “La Permisoria”, deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autoriza. Así mismo deberá realizar los vuelos de instrucción se deberá coordinar con los servicios de Tránsito Aéreo.

Artículo Tercero. - “La Permisoria” someterá a consideración de la Institución el pensum de estudios con treinta (30) días de anticipación a la inicialización de cada curso con el número de horas teóricas, número de horas prácticas, la nómina, la nómina de los instructores, profesores y en general, el plan docente y demás información relacionada, conforme al procedimiento establecido.

La autoridad aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para “La Permisoria”.

Artículo Cuarto. - Salvo lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución los demás términos y condiciones expuestas en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R de 09 de marzo de 2020, se mantienen vigentes.

Artículo Quinto. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado
Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0020-R

Guayaquil, 09 de marzo de 2021

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

ta